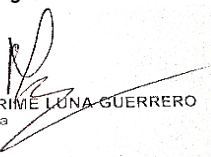


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se allega memorial presentado por el designado CURADOR AD LITEM en el cual manifiesta que no acepta el cargo de CURADOR AD LITEM, toda vez que se encuentra ejerciendo como curador en cinco procesos. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, octubre 19 de 2020


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo señalado por el togado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto, resulta necesario indicar, previo a tomar la decisión que en derecho corresponde, se pone de presente el artículo 49 del Código General del Proceso, específicamente en el numeral 7 el cual establece que el nombramiento del curador *ad litem* es de forzada aceptación, salvo que el designado **acredite** estar actuando en **más de cinco (5) procesos** como defensor de oficio.

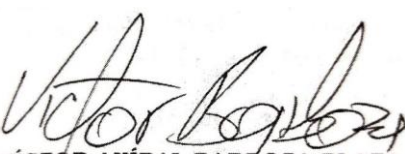
Hechas las anteriores advertencias y de conformidad con la constancia secretarial que antecede en el que se relacionan las actuaciones surtidas ante los demás estrados judiciales, junto a la petición hecha por el designado CURADOR AD LITEM, se procede a NO ACCEDER a la justificación presentada por el Dr. JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA, toda vez que **está actuando en cinco (5) procesos en calidad de defensor de oficio tal como lo acredita en el escrito allegado**, en lo referente al que está pendiente de notificación, a la fecha de presentación del escrito por el togado no se encuentra debidamente notificado, por lo tanto no se adecua a la norma la cual establece que deben ser **más de cinco procesos**.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud del designado CURADOR AD LITEM y en consecuencia se procede a REQUERIR al Dr. JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA, para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 19 de octubre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 20 de octubre de 2020


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3c6124c970fe1510b798e40e0e14fc9218305be5910082ce1199e07ccc1334**

Documento generado en 19/10/2020 07:53:58 p.m.